

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 12

SERIE 1977-78

PARA AUTORIZAR UNA LICENCIA CON SUELDO A LA SRA. EDELMIRA ORTIZ QUILES, ENFERMERA AUXILIAR, DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 1978 AL 1ro. DE FEBRERO DE 1979, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE ENFERMERIA PRACTICA EN LA ESCUELA VOCACIONAL DE GUAYAMA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Hon. Gobernador de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 99 el 25 de junio de 1962, autorizando a los Municipios de Puerto Rico a proveer becas y licencias con sueldo a funcionarios y empleados municipales y desarrollar programas educativos y de adiestramiento para los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: Esta Hon. Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Núm. 99, entiende que es beneficioso para los mejores del Municipio, el que los funcionarios y empleados municipales ostenten una mejor preparación.

POR CUANTO: La Sra. Edelmira Ortiz se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo 2.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza a la Sra. Edelmira Ortiz Quiles a disfrutar de una licencia con sueldo desde el 1ro. de febrero de 1978 al 1ro. de febrero de 1979, para estudiar Enfermería Práctica en la Escuela Vocacional de Guayama.

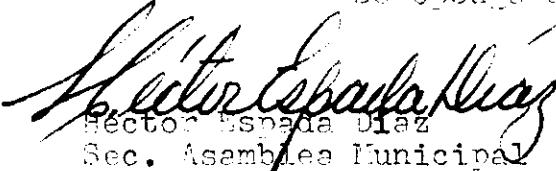
Sección 2da: Se ordena a la Sra. Edelmira Ortiz Quiles, Enfermera Auxiliar, a que terminados sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados sus estudios.

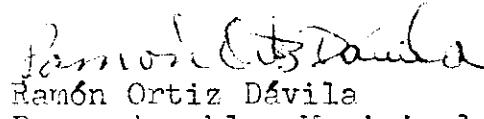
Sección 3ra: Copia de esta Ordenanza será enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Depto. de Hacienda para su estudio y fines pertinentes.

Sección 4ta: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

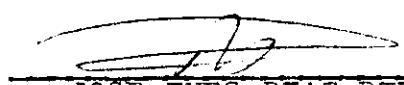
Sección 5ta: Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Corte de Jurisdicción competente, la desición de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra Sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 6ta: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que se oponga a la presente queda por esta derogada.


Héctor Espada Díaz
Sec. Asamblea Municipal


Ramón Ortiz Dávila
Pres. Asamblea Municipal

APROBADA por el Hon. Alcalde, José Inés Díaz Rivera, a los
31 días del mes de Enero de 1978.


JOSE INÉS DÍAZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 12

SERIE 1977-78

C_E_R_T_I_F_I_C_A_T_I_O_N

YO, HÉCTOR ESPADA DÍAZ, Secretario de la Asamblea municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1977-78 adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en su Sesión Ordinaria del día 26 de enero de 1978.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha Sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera, Emilio Martínez López, Miguel A. Cuilan Soltero, Ariel Rivera Aponte, Martín Nuñez, Catalino Vara Hernández, Ovidio Rivera de Jesús, Concepción Bonilla Febus, José Raúl Zayas, Héctor Castro Rivera y Micaela Lefevre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 31 de enero de 1978.



Héctor Espada Díaz
Sec. Asamblea Municipal